

ESTUDIO | CORPORATIVO
Asesoría integral.

estudiocorporativo.com





IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES

Aspectos relevantes

ANGEL ROBLES



Bogotá, Febrero 12 de 2020



CONTENIDO

1. Antecedentes

2. Clasificación de las rentas Personas Naturales.

3. Aspectos relevantes de personas naturales.

- Ingresos no constituyos de renta.
- Retención en la fuente.
- Tarifas.
- Ganancias Ocasionales

4. Dividendos.

5. Impuesto al patrimonio.



1. ANTECEDENTES



1. ANTECEDENTES

Ley 1607 de 2012:

Renta según tipo de contribuyentes.

- **Empleados.** Renta ordinaria, IMAN, IMAS
- **Trabajadores por cuenta propia.** Renta ordinaria IMAS
- **Otros contribuyentes.** Renta ordinaria

Ley 1819 de 2016

- **Rentas Cedulares:** 5 Cédulas.

Ley 1943 de 2018.

- Vigente para año gravable 2019.

Ley 2010 de 2020.



2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS (Personas Naturales)



2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

Renta Cedular (Art 330 E.T.):

Normativa Anterior	Ley 1943 de 2018 Ley 2010 de 2019
1. Rentas de Trabajo	1. Cédula General
2. Rentas de Capital	
3. Rentas no laborales	
4. Pensiones	4. Pensiones
5. Dividendos y Participaciones	5. Dividendos y Participaciones

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

Renta Cedular (Art 330 E.T.):

El impuesto se calcula de manera independiente en cada cédula con sus propios ingresos, costos, deducciones, exenciones, limitaciones y tarifas.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula General.

2.1.1 Rentas de trabajo (Art. 335 E.T.).

Cuáles son:

Art. 103 E.T. Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula General.

2.1.2 Rentas de capital (Art. 335 E.T.).

Cuáles son:

Son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula General.

2.1.3 Rentas no laborales (Art. 335 E.T.).

Cuáles son:

Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general.

Depuración: Art. 336 E.T.

- 1.** Se suman todos los ingresos.
- 2.** Se restan los INCRGO.
- 3.** Se restan los rentas exentas y deducciones especiales. Máximo 40% o (5.040 UVT) 172M (2,019) y 179M (2,020) aprox.
- 4.** Se restan los costos y gastos imputables de RNL, RC.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general.

Depuración: Art. 336 E.T. (Sentencia C-520 de 2019).

5. Costos y gastos asociados a rentas de trabajo provenientes de honorarios o servicios personales, en desarrollo de una actividad profesional independiente.

Aplicación del parágrafo 5 del Art. 206 del E.T.

Se debe escoger entre estas deducciones y el numeral 10 del Art. 206 del E.T.

Para el año 2019 se podrían tomar el 25% y los costos y gastos procedentes.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general. Rentas exentas (Ley 20)

6. Prestaciones sociales de retiro de las fuerzas armadas y policías militares.
7. 50% del salario de jueces, fiscales y procuradores de tribunales, sus familiares y dependientes.
7. 25% Para los miembros de la fuerza pública.
8. El exceso de sueldo básico de policías y fuerzas armadas.
9. Representación de Rectores y profesores de Escuelas Públicas. No mas del 50%.

Sin Límite del 40%

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general. Ejemplo 1

COMPARACION EFECTOS FISCALES

<u>Concepto</u>	2017 y 2018			2019 y 2020
	<u>R. Trabajo</u>	<u>R. Capital</u>	<u>Total Ced.</u>	<u>C. general</u>
TOTAL INGRESOS	-	60.000	60.000	60.000
TOTAL INCRGO	-	7.080	7.080	7.080
INGRESOS GRAVADOS	-	52.920	52.920	52.920
TOTAL DEDUCCIONES ESP	-	-	-	-
TOTAL RENTAS EXENTAS	-	-	-	-
RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES	-	-	-	-
40% DE INGRESOS GRAVADOS	-	-	-	24.000
RENTAS EXENTAS Y DED IMPUTABLES	-	-	-	-
Costos y deducciones imputables		5.000	5.000	5.000
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	-	47.920	47.920	47.920
IMPUESTO DE RENTA	-	4.101	4.101	2.007
INCREMENTO				-51,1%

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general. Ejemplo 2

COMPARACION EFECTOS FISCALES

<u>Concepto</u>	2017 y 2018			2019 y 2020
	<u>R. Trabajo</u>	<u>R. Capital</u>	<u>Total Ced.</u>	<u>C. general</u>
TOTAL INGRESOS	-	120.000	120.000	120.000
TOTAL INCRGO	-	14.160	14.160	14.160
INGRESOS GRAVADOS	-	105.840	105.840	105.840
TOTAL DEDUCCIONES ESP	-	-	-	-
TOTAL RENTAS EXENTAS	-	-	-	-
RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES	-	-	-	-
40% DE INGRESOS GRAVADOS	-	-	-	48.000
RENTAS EXENTAS Y DED IMPUTABLES	-	-	-	-
Costos y deducciones imputables	-	5.000	5.000	5.000
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	-	100.840	100.840	100.840
IMPUESTO DE RENTA	-	17.915	17.915	15.898
INCREMENTO				-11,3%

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general. Ejemplo 3

COMPARACION EFECTOS FISCALES

<u>Concepto</u>	2017 y 2018			2019 y 2020
	<u>R. Trabajo</u>	<u>R. Capital</u>	<u>Total Ced.</u>	<u>C. general</u>
TOTAL INGRESOS	-	600.000	600.000	600.000
TOTAL INCRGO	-	70.800	70.800	70.800
INGRESOS GRAVADOS	-	529.200	529.200	529.200
TOTAL DEDUCCIONES ESP	-	-	-	-
TOTAL RENTAS EXENTAS	-	-	-	-
RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES	-	-	-	-
40% DE INGRESOS GRAVADOS	-	-	-	240.000
RENTAS EXENTAS Y DED IMPUTABLES	-	-	-	-
Costos y deducciones imputables		5.000	5.000	5.000
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	-	524.200	524.200	524.200
IMPUESTO DE RENTA	-	165.307	165.307	158.162
INCREMENTO				-4,3%

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general. Ejemplo 4

COMPARACION EFECTOS FISCALES

<u>Concepto</u>	2017 y 2018			2019 y 2020
	<u>R. Trabajo</u>	<u>R. Capital</u>	<u>Total Ced.</u>	<u>C. general</u>
TOTAL INGRESOS	100.000	40.000	140.000	140.000
TOTAL INCRGO	7.714	4.720	12.434	12.434
INGRESOS GRAVADOS	92.286	35.280	127.566	127.566
TOTAL DEDUCCIONES ESP	28.580	-	28.580	28.580
TOTAL RENTAS EXENTAS	24.926	-	24.926	24.926
RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES	53.506	-	53.506	53.506
40% DE INGRESOS GRAVADOS	36.914		36.914	56.000
RENTAS EXENTAS Y DED IMPUTABLES	36.914		36.914	53.506
Costos y deducciones imputables		5.000	5.000	5.000
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	55.371	30.280	85.651	69.059
IMPUESTO DE RENTA	3.423	972	4.395	6.999
INCREMENTO				59,2%

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general. Ejemplo 5

COMPARACION EFECTOS FISCALES

<u>Concepto</u>	2017 y 2018			2019 y 2020
	<u>R. Trabajo</u>	<u>R. Capital</u>	<u>Total Ced.</u>	<u>C. general</u>
TOTAL INGRESOS	100.000	40.000	140.000	140.000
TOTAL INCRGO	7.714	4.720	12.434	12.434
INGRESOS GRAVADOS	92.286	35.280	127.566	127.566
TOTAL DEDUCCIONES ESP	16.580	-	16.580	16.580
TOTAL RENTAS EXENTAS	18.926	-	18.926	18.926
RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES	35.506	-	35.506	35.506
40% DE INGRESOS GRAVADOS	36.914		36.914	56.000
RENTAS EXENTAS Y DED IMPUTABLES	35.506		35.506	35.506
Costos y deducciones imputables		5.000	5.000	5.000
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	56.779	30.280	87.059	87.059
IMPUESTO DE RENTA	3.691	972	4.663	12.039
INCREMENTO				158,2%

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general. Ejemplo 6

COMPARACION EFECTOS FISCALES

<u>Concepto</u>	2017 y 2018			2019
	<u>R. Trabajo</u>	<u>R. Capital</u>	<u>Total Ced.</u>	<u>C. general</u>
TOTAL INGRESOS	100.000	100.000	200.000	200.000
TOTAL INCRGO	7.714	11.800	19.514	19.514
INGRESOS GRAVADOS	92.286	88.200	180.486	180.486
TOTAL DEDUCCIONES ESP	16.580	-	16.580	16.580
TOTAL RENTAS EXENTAS	18.926	-	18.926	18.926
RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES	35.506	-	35.506	35.506
40% DE INGRESOS GRAVADOS	36.914		36.914	80.000
RENTAS EXENTAS Y DED IMPUTABLES	35.506		35.506	35.506
Costos y deducciones imputables		5.000	5.000	5.000
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	56.779	83.200	139.979	139.979
IMPUESTO DE RENTA	3.691	12.623	16.314	26.857
INCREMENTO				64,6%

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.1 Cédula general. Ejemplo 7

COMPARACION EFECTOS FISCALES

<u>Concepto</u>	<u>2017 y 2018</u>			<u>2019</u>
	<u>R. Trabajo</u>	<u>R. Capital</u>	<u>Total Ced.</u>	<u>C. general</u>
TOTAL INGRESOS	100.000	100.000	200.000	200.000
TOTAL INCRGO	7.714	11.800	19.514	19.514
INGRESOS GRAVADOS	92.286	88.200	180.486	180.486
TOTAL DEDUCCIONES ESP	46.580	-	46.580	46.580
TOTAL RENTAS EXENTAS	33.926	-	33.926	33.926
RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES	80.506	-	80.506	80.506
40% DE INGRESOS GRAVADOS	36.914		36.914	80.000
RENTAS EXENTAS Y DED IMPUTABLES	36.914		36.914	80.000
Costos y deducciones imputables		5.000	5.000	5.000
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	55.371	83.200	138.571	95.486
IMPUESTO DE RENTA	3.423	12.623	16.046	14.399
INCREMENTO				-10,3%

2. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

2.2 Pensiones (Art. 337 E.T.).

Cuáles son:

Son ingresos de esta cédula las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Rentas exentas del numeral 5 del Art. 206.



3. Aspectos Relevantes



3. ASPECTOS RELEVANTES

3.1. Cesantías. (Numeral 3 del Art. 27 E.T.)

Son ingreso cuando:

- Pagadas directamente al trabajador.
- Consignadas al fondo de cesantías.
- Régimen laboral anterior. Reconocimiento del empleador.
Saldo actual – saldo anterior + Retiro.
- Reconocidas en el patrimonio.
- Anteriores a 2016 ingreso con el retiro.

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.2. Componente inflacionario de los rendimientos financieros. (Art. 38 al 41 E.T.)

Derogado para 2.019.

Reviviscencia para 2.020 y siguientes.



3. ASPECTOS RELEVANTES

3.3. Aportes obligatorios a pensiones. (Art. 55 E.T.)

Aportes voluntarios al régimen de ahorro individual, son INCRGO, hasta el 25% y limitado a 2.500 UVT. \$85.675M. ~~(Sin límite)~~

Retiros diferentes a pensión son renta líquida gravable y generan retención del 35%. ~~(15%)~~

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.4. Impuestos deducibles y descontables. (Art. 115 E.T.).

- Es deducible el 100% de los impuestos pagados y tengan relación de causalidad con su actividad económica.
- GMF el 50% tenga o no tenga relación de causalidad.
- **Descuento tributario el 50% del ICA. (100% en 2022)**

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.5. G.O. Indemnizaciones seguros de vida. (Art. 303-1 E.T.)

Las indemnizaciones de seguros de vida serán Ganancia Ocasional en el monto que supere 12.500 UVT. \$428.375M.

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.6. Deducción de intereses pagados por vivienda y por créditos del ICETEX. (Art. 303-1 E.T.)

VIVIENDA

Vivienda del contribuyente

Máximo 1200 UVT al año (\$42.728.000, 2.020)

ICETEX

Educación superior del contribuyente.

Máximo 100 UVT al año (3.561.000, 2.020)

Sometidas al límite del 40%

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.7. retención en la fuente trabajadores independientes. (Par. 2 del Art. 383 E.T.)

Obligación de informar si se contrataron 2 o mas trabajadores.

Retención Ordinaria?

Retención establecida en el Art. 383 E.T.?

Aplicación del 25% Exento.

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.8. Tarifas de retención en la fuente para personas naturales. (Art. 383 E.T.). **Antes de la ley 1943.**

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
De.	Hasta	Marginal	
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ing. lab. Grav. en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ing. lab. Grav. en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ing. lab. Grav. en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.8. Tarifas de retención en la fuente personas naturales. (Art. 383 E.T.). Ley 1943 de 2.018

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	87	0%	0
>87	145	19%	(Ing. lab. Grav. en UVT menos 87 UVT)*19%
>145	335	28%	(Ing. lab. Grav.en UVT menos 145 UVT)*28% más 11 UVT
>335	640	33%	(Ing. lab. grav. en UVT menos 335 UVT)*33% más 64 UVT
>640	945	35%	(Ing. lab. grav. en UVT menos 640 UVT)*35% más 165 UVT
>945	2.300	37%	(Ing. lab. grav. en UVT menos 945 UVT)*37% más 272 UVT
>2300		39%	(Ing. lab. grav. en UVT menos 2300 UVT)*39% más 773 UVT

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.8. Tarifas de retención en la fuente personas naturales. (Art. 383 E.T.). Ley 2010 de 2.019

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ing. lab. Grav. en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ing. lab. Grav.en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ing. lab. grav. en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ing. lab. grav. en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2.300	37%	(Ing. lab. grav. en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300		39%	(Ing. lab. grav. en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.9. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos y valor comercial. (Art. 90 E.T.).

Valor comercial promedio aplicable a servicios.

DIAN puede señalar el precio si difiere notoriamente.

Si el precio varia mas del 15% del promedio.

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.9. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos y valor comercial. (Art. 90 E.T.).

Inmuebles.

- Mínimo costo, avalúo catastral, autoavalúo.
- Remisión a listas de precios.
- Declaración bajo juramento en la escritura pública.
- Impuestos por 4 veces el valor declarado.
- Fondos, Fiducias, promoción inmobiliaria.
- No es costo lo no desembolsado con entidades finan.

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.9. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos y valor comercial. (Art. 90 E.T.).

Acciones.

- Presume que el precio debe ser el 130% del valor intrínseco.
- Facultad de la DIAN de evaluar métodos de valoración
Flujo de caja descontado.
Múltiplos de EBITDA.
- Aplica a otros vehículos de inversión: fiducias mercantiles o fondos de inversión.

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.10. Beneficio de Auditoria.

Firmeza de declaraciones: por 2019, 2020 y 2021. Art. 689-2 E.T.

INCREMENTO DEL
IMPUESTO NETO DE RENTA
30%

FIRME EN **6** MESES

INCREMENTO DEL
IMPUESTO NETO DE RENTA
20%

FIRME EN **12** MESES

- Incremento debe ser superior a 71 UVT (\$2.433.170).
- No compatible con beneficios por ubicación geográfica.
- La DIAN puede validar la procedencia de las Pérdidas F.
- Mismo Término para solicitar saldo a favor.
- Las correcciones no afectan el término de firmeza



4. DIVIDENDOS PERSONAS NATURALES



4. DIVIDENDOS PERSONAS NATURALES

Impuesto ordinario de renta. **Artículos 48 y 49 E.T.**

- Dividendos son INCRGO. Hayan tributado en cabeza de la sociedad que los distribuye.
- Los que no tributan en cabeza de la sociedad no son INCRGO. Son ingresos gravados.

Impuesto especial de renta sobre los dividendos. **Artículo 242 E.T.**

Establece un impuesto adicional sin importar si son INCRGO o no.

Régimen de Transición. **Artículo 246-1 E.T.**

Solo aplica para dividendos de utilidades de 2017.



4. DIVIDENDOS PERSONAS NATURALES



4. DIVIDENDOS PERSONAS NATURALES

Determinación de los dividendos no gravados.

Artículos 49 E.T.

Renta líquida gravable + Ganancias Ocasionales gravables.

(Menos)

Impuesto de renta + impuesto de GO – Descuentos Tributarios por impuestos del exterior por dividendos.

(Mas)

Dividendos no gravados de sociedades nacionales y CAN.

Utilidad Máxima no Gravada

Se compara con la Utilidad contable

(Exceso) Utilidad gravada.

4. DIVIDENDOS PERSONAS NATURALES

Particularidades.

- Contabilizar por separado las utilidades gravadas de las no gravadas.
- Las utilidades gravadas se pueden imputar a los excesos de utilidades gravadas de 5 años posteriores o 2 años antes.
- El exceso se debe controlar en cuentas de orden.
- Se debe informar a los socios el valor no gravado de lo distribuido.

4. DIVIDENDOS PERSONAS NATURALES

Tarifa especial para dividendos:

2017 y 2018

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
>0	600	0%	0
>600	1.000	5%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) x 5%
>1.000	En adelante	10%	(Base Gravable en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

2019

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
>0	300	0%	0
300	En adelante	15%	(Base Gravable en UVT menos 300 UVT) x 15%

2020

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
>0	300	0%	0
300	En adelante	10%	(Base Gravable en UVT menos 300 UVT) x 10%



4. IMPUESTO AL PATRIMONIO



5. IMPUESTO AL PATRIMONIO

Sujetos pasivos. **Art. 292-2 E.T.**

- Impuesto extraordinario por 2.020 y 2.021
- Personas naturales y sucesiones ilíquidas.
- Personas naturales no residentes, respecto de su patrimonio en Colombia.
- Sociedades o entidades extranjeras que posean inmuebles, yates, obras de arte aeronaves etc.

5. IMPUESTO AL PATRIMONIO

Hecho Generador. **Art. 294-2 E.T.**

Ley 1943 de 2018. (Legislación anterior)



Foto al 1 de Enero de 2019.

1% anual

Patrimonio superior a \$5.000 Millones.

Sujeto por 2.019, 2.020 y 2.021



Foto al 1 de Enero de 2019.

Patrimonio inferior a \$5.000 Millones.

No Sujeto por 2.019, 2.020 y 2.021

5. IMPUESTO AL PATRIMONIO

Hecho Generador. **Art. 294-2 E.T.**

Ley 2010 de 2019.



Foto al 1 de Enero de 2020.

Patrimonio inferior a \$5.000 Millones.

Sujeto por 2.020 y 2.021



Foto al 1 de Enero de 2019.

Patrimonio superior a \$5.000 Millones.

Sujeto por 2.020 y 2.021

1% anual

5. IMPUESTO AL PATRIMONIO

Base gravable. Art. 295-2 E.T.

- Patrimonio Líquido al 1 de enero de 2.020 y 2.021.
- Las primeras 13.500 UVT de la casa de habitación.
- 50% de los bienes objeto de normalización efectivamente repatriados en 2.019 y 2.020.

No se pueden restar las acciones en sociedades.

No es deducible de ningún impuesto.

GRACIAS

estudiocorporativo.com

